

marzo de 1961, bajo el número 620 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna, en el tomo 647 del archivo, libro 320 de dicha localidad, folio 114, finca número 25.758, inscripción segunda;

Resultando: Que con fecha 11 de agosto de 1960, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 3 de julio de 1961, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/63; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Delgado Barreto número 32, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), solicitada por su propietario don Antonio García García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos que se citan.

Aprobado el proyecto de «Redes de conducción general, depósitos y estaciones depuradoras para el abastecimiento de agua a la zona Norte de la provincia» por el pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 24 de enero de 1973, conforme al Decreto del Ministerio de Obras Públicas 3378/1971, de 23 de diciembre, y disposiciones básicas de la Ley del Plan de Desarrollo Económico-Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el mismo, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con las disposiciones citadas, la Presidencia de esta excelentísima Diputación Provincial ha acordado señalar los días 2 y 3 del próximo mes de abril, a las diez treinta horas, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de terrenos y derechos que al final de este anuncio se relacionan.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo concurrir acompañados de un Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa, quedando citados en los Ayuntamientos de Peñarroya y Villanueva del Duque en los días y horas señalados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la Contribución y certificado catastral de la misma.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo, una vez publicada la relación y hasta el levantamiento del acta, formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación.—Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de las tuberías de conducción, y ocupación temporal, mientras duren las obras, de una franja de doce metros, seis a cada lado de la línea por la que discurre la tubería.

Córdoba, 16 de febrero de 1974.—El Presidente.—1309-A.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietarios y domicilios	Superficie aproximada Has.	Clase	Paraje	Polligono y parcela	Hora	Ayuntamiento
48	Ana María Mohedano Gómez.—Benavente, 9	1,1072	Cereal	García-Martín Bajo	1 17	10,30	Peñarroya
49	Juan de la Cuadra Martínez (herederos de).—Doctor Fleming, 1, Córdoba.	0,8606	Cereal	García-Martín Bajo	1 15	10,30	Peñarroya
50	Juan de la Cuadra Martínez (herederos de).—Doctor Fleming, 1, Córdoba.	0,0735	C.	García-Martín Bajo	1 18	10,30	Peñarroya
51	Juan de la Cuadra Martínez (herederos de).—Doctor Fleming, 1, Córdoba.	0,3048	C.	García-Martín Bajo	1 16	10,30	Peñarroya
52	Juan de la Cuadra Martínez (herederos de).—Doctor Fleming, 1, Córdoba.	0,2529	C.	García-Martín Bajo	1 14	10,30	Peñarroya
56	Antonio Perea del Campo	0,9448	C. y enc.	Cuartanero	26 1	11,30	Villan. del Duque.
57	Araceli Granados Medina.—Berlín, 9	0,1048	C.	Cuartanero	26 6	11,30	Villan. del Duque.
58	Manuel Granados Medina (herederos de)	0,3218	C.	Cuartanero	26 8	11,30	Villan. del Duque.
59	Márcel Granados Medina (herederos de)	0,4327	C. y enc.	Cuartanero	26 9	11,30	Villan. del Duque.
60	Araceli Granados Medina.—Berlín, 9	0,1737	C. y Q.	Alcornocosa	26 10	11,30	Villan. del Duque.
1	Juan José Gómez Gómez.—General Carvajal, 2	0,0973	C. y Q.	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
2	José Jurado Ramos.—San Gregorio, 24	0,2349	C. y Q.	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
3	Rosalía Torrico	0,3305	Olivar	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
4	Francisco Valverde Granados.—Miguel Cervantes, 17	0,0510	Olivar	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
5	Francisco Leal Rubio.—Reyes Católicos, 16	0,0432	Olivar	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
6	Carmen Leal Rubio.—R. Católicos, 17	0,0313	Olivar	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
7	Rafael Muñoz Martín.—García Morato, 21	0,0584	Olivar	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
8	Gregorio Leal Benítez.—Peones Camineros, kilómetro 15	0,0752	C. y Q.	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
9		0,0745	C. y Q.	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.

Numero	Propietarios y domicilios	Superficie aproximada Has.	Clase	Para	Poligono y parcela	Hora	Ayuntamiento
10	Rafael Salado Medina.—Portugal, 24	0,0504	C.	Alcornocosa	26	11,30	Villan. del Duque.
11	Francisco Ramos Ruiz.—García Morato, 27	0,1942	C. y oliv.	Alcornocosa	26	12,—	Villan. del Duque.
12	María del Carmen Rodríguez Caballero	0,0164	C. y Q.	Cuartanero	26	12,—	Villan. del Duque.
13	Florencia Rodríguez Alamillo (Hedros del.—S. Mateo, 18.	0,1240	C. y Q.	Cuartanero	26	12,—	Villan. del Duque.
14	Juan Rodríguez Alamillo.—Virgen, 9	0,1544	C. y Q.	Cuartanero	26	12,—	Villan. del Duque.
15	Misericordia Rodríguez Alamillo.—Toledo, 2	0,1450	C. y Q.	Cuartanero	26	12,—	Villan. del Duque.
16	Tomas Rodríguez Alamillo.—Cristo Piedad, 5	0,1410	C. y Q.	Cuartanero	26	12,—	Villan. del Duque.
17	Teófilo Benítez Ruiz.—Pl. Calvo Sotelo, 11	0,2751	C. y Q.	Cuartanero	26	12,—	Villan. del Duque.
18	Juan Rodríguez Andrada.—Rogelio Fernández, 5	0,0524	Olivar	Cuartanero	26	12,—	Villan. del Duque.
<i>Día 3</i>							
19	Juan Rodríguez Andrada.—Rogelio Fernández, 5	0,1108	Olivar	Cuartanero	26	10,30	Villan. del Duque.
20	Juan Rodríguez Andrada.—Rogelio Fernández, 5	0,0015	Olivar	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
21	Enrique Burón Rubio.—Miguel Cervantes, 12	0,0119	Olivar	Cuartanero	26	10,30	Villan. del Duque.
22	Enrique Burón Rubio.—Miguel Cervantes, 12	0,2372	Ol. C. y Q.	Cuartanero	26	10,30	Villan. del Duque.
23	Donato Jurado Medina (herederos del.—Cristo Piedad, 7	0,0078	Olivar	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
24	Rafael Rodríguez Ruiz y hermanos	0,0646	C. y ol.	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
25	Francisco Ramos Jurado y hermanos	0,0274	Vña y ol.	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
26	Francisco Ramos Jurado y hermanos	0,0347	Cereal	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
27	Rafael Rodríguez Ruiz y hermanos	0,2096	C. y Q.	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
28	José Quebrajo Medina.—Reyes Católicos, 48	0,1323	C. y Q.	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
29	José Quebrajo Medina.—Reyes Católicos, 48	0,0849	C. y Q.	Alcornocosa	26	10,30	Villan. del Duque.
30	Ponciano Quebrajo Benítez.—Cristo Piedad, 7	0,0804	C. y Q.	Alcornocosa	26	11,—	Villan. del Duque.
31	Juana Quebrajo Medina.—Naranjo, 14	0,1200	C. y Q.	Madroña	26	11,—	Villan. del Duque.
32	Julio Palomo Sánchez.—Ronda Cerrillo, 23	0,1968	C. y Q.	Madroña	26	11,—	Villan. del Duque.
33	Epifania Muñoz Arriba.—Reyes Católicos, 4	0,1906	C. y Q.	Madroñal	26	11,—	Villan. del Duque.
34	Jacinto Jurado Medina (herederos del.—Portugal, 17	0,8791	C. y Q.	Madroñal	26	11,—	Villan. del Duque.
35	Custodia Ramos Diaz.—Toledo, 5	0,0032	C. y Q.	Madroña	26	11,—	Villan. del Duque.
36	Custodia Ramos Diaz.—Toledo, 5	0,1233	C. y Q.	Madroñal	26	11,—	Villan. del Duque.
37	Demetria Ramos Diaz.—García Morato, 1	0,2129	C. y Q.	Madroñal	26	11,—	Villan. del Duque.
38	Esmetria Ramos Diaz.—García Morato, 1	0,1573	C. y Q.	Madroñal	26	11,—	Villan. del Duque.
39	Amparo Ramos Diaz.—Toledo, 8	0,2248	C. y Q.	Madroñal	26	11,—	Villan. del Duque.
40	Amparo Ramos Diaz.—Toledo, 8	0,2499	C. y Q.	Madroñal	26	11,—	Villan. del Duque.
41	Mercedes Medina Benitez.—Ingeniero de Minas	0,0180	C. y Q.	Madroñal	26	11,30	Villan. del Duque.
42	Mercedes Medina Benitez.—Ingeniero de Minas	0,0236	C. y Q.	Madroñal	26	11,30	Villan. del Duque.
43	Victoriano Medina Leal.—D. Juan, 5	1,3393	C. y Q.	Llanos de la Mesa	37	11,30	Villan. del Duque.
44	Victoriano Medina Leal.—D. Juan, 5	0,4487	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
45	Petra Algaba Fernandez.—Mora Figueroa, 15	1,1410	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
46	Petra Algaba Fernandez.—Mora Figueroa, 15	0,1049	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
47	Miguel Granados Rodriguez.—Alfonso XII, 20	0,1782	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
48	Florencia Granados Romero.—Ascona, 3	0,0980	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
49	Miguel Granados Rodriguez.—Alfonso XII, 20	0,0478	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
50	Florencia Granados Romero.—Ascona, 3	0,1496	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
51	Miguel Granados Rodriguez.—Alfonso XII, 20	0,1329	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
52	Florencia Granados Romero.—Ascona, 3	0,2147	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	11,30	Villan. del Duque.
53	Celestina Viso Romero.—Plaza del Rey, 14	0,0204	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	12,—	Villan. del Duque.
54	Celestina Viso Romero.—Plaza del Rey, 14	0,0304	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	12,—	Villan. del Duque.
55	Pedro Andrada Fernandez.—Portugal, 23	0,0917	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	12,—	Villan. del Duque.
56	Asonción Granados Romero.—Rogelio Fernández, 12	0,1074	C. y Q.	Llanos de Quesada	37	12,—	Villan. del Duque.
57	Felipe Romero González.—Rosario, 12	0,7074	Cereal	Llanos de Quesada	37	12,—	Villan. del Duque.
58	Felipe Romero González.—Rosario, 12	0,1093	Cereal	Llanos de Quesada	37	12,—	Villan. del Duque.
59	Felipe Romero González.—Rosario, 12	0,2249	Cereal	Llanos de Quesada	37	12,—	Villan. del Duque.
60	Felipe Romero González.—Rosario, 12	0,3849	Cereal	Los Arroyos	47	12,—	Villan. del Duque.